

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

DESPACHO No. 002 RADICADO 2019-00259

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN  
REPARTO  
demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra la sociedad Negocios e Inversiones Alzate y M. S.C.S. en Liquidación y el señor Mauricio Alzate García, se ordenó lo siguiente:

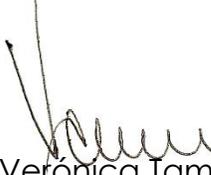
“**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.** Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. Atendiendo la solicitud presentada en abril 26 de 2021, por la parte demandante y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho encuentra procedente la solicitud y en virtud de ello, el Juzgado. RESUELVE: 1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-1039295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona sur, denunciado de propiedad del demandado Mauricio Alzate García, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro antes mencionada a fin de que se sirva inscribir el embargo... 2. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se ordena comisionar a los Juzgad Transitorios de Medidas Cautelares, enviando despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del C.G.P. que este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial. ..3. Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S. que se localiza en la carrera 49 No. 49-48, oficina 605 de Medellín, teléfonos 322 10 69 y 321 711 09 23, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmesele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada. NOTIFIQUESE---Jorge Iván Hoyos Gaviria-Juez.

Insertos: Anéxese copia de las escrituras públicas 3052 de fecha 22-12-2009 Notaría 26 de Medellín, contentiva de la direcciones y linderos del inmueble objeto de esta medida.

Actúa como apoderada de la parte actora la abogada Luz Marina Moreno Ramírez. Correo electrónico luzmoreno@une.net.co

Se libra el presente despacho a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.